

QUILLA-19-164191

Barranquilla, julio 15 de 2019

Señores

JESUS DANIEL GUTIERREZ JIMENEZ
AIDA ESTHER POLO MERINO
Calle 60 No 45 - 41
Barranquilla,

ASUNTO: Cumplimiento de Resolución 1621 del 20 de noviembre de 2015.

EXPEDIENTE: 289 - 2014

Cordial Saludo,

Mediante la presente, este Despacho se permite recordarle que a través de Resolución No. 1621 del 20 de noviembre de 2015, se ordenó a los señores JESUS DANIEL GUTIERREZ JIMENEZ Y AIDA ESTHER POLO MERINO, que procedan a dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 510, 514 y 516 del Decreto 0212 de 2014 y en consecuencia procedan a ajustarse a la norma en los referentes a la intervención de la zona municipal endurecida y las escalinatas que impide la continuidad del andén.

Que en razón de lo anterior, se realizó verificación de cumplimiento de la misma, mediante Visita realizada el día 31 de enero de 2018, encontrándose que no se ha dado cumplimiento a la orden proferida en la Resolución No. 1621 del 20 de noviembre de 2015, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 15 de diciembre de 2015 haciéndose exigible a partir del 14 de marzo de 2016. Sin que hayan sido allegadas a nuestras oficinas, las razones para dicho incumplimiento.

Así las cosas y encontrándose vencido el plazo otorgado, habiendo transcurrido a la fecha 352 días de renuencia, este Despacho le requiere para que en un término de cinco (5) días hábiles, dé cumplimiento a la obligación contenida en la Res 1621 del 20 de noviembre de 2015 y así mismo informe las razones del porque de su renuencia a cumplir, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 que reza: "Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Atentamente:



PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Procesó: Johana C.